

Acuerdo núm. 3

EJECUCIÓN DE ACUERDO

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA”.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/KcI3tBmzwpXLo8hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:05:29 / 00:37:13

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=OTJhNGFiZTAzZDBiYy00ZWZmLThjNjYtMmRmMzdlMTkwZWl3>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de enero de 2023, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo número 6, sobre aprobación provisional del establecimiento de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral del agua de la Diputación de Almería y su ordenanza fiscal reguladora.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, mediante acuerdo número 6, adoptó acuerdo sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua.

Trascurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, sin alegaciones, el citado acuerdo quedó elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el citado acuerdo plenario. Ordenanza que se publicó en el B.O.P. de Almería, núm. 96, de 23 de mayo de 2017.

Código Seguro De Verificación	YlzcyyBpizWiFmb9lkfjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	26/01/2024 12:57:08
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YlzcyyBpizWiFmb9lkfjCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta General de Accionistas de GALASA, celebrada el día 18 de diciembre de 2023, aprobó la modificación de las tarifas de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano, a la vista del estudio económico-financiero con URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QY89iQNTB4xO2EOEhICraA%3D%3D>

Resultando las tarifas que constan en el expediente.

Las contraprestaciones que abonan los usuarios por los servicios de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que presta una entidad local mediante una sociedad de capital íntegramente público (como es el caso de GALASA), tienen la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución, a la vista de lo dispuesto en la disposición final duodécima de la Ley 7/2017, de Contratos del Sector Público. Y su aprobación y modificación se deben realizar a través de la correspondiente ordenanza.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2024.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D^a Montserrat Cervantes Llort, portavoz del Grupo VOX, señala que el objeto por el que se creó esta empresa fue para la gestión del ciclo integral del agua. Continúa diciendo que se trae la modificación de una ordenanza por la que pretenden subir el recibo del agua más de un 30% y la tendrán que pagar los vecinos de Almería, los agricultores de Almería y las empresas que trabajan en Almería. Añade que la infraestructura de algunos municipios es muy antigua y la estimación de la pérdida del agua es más del 60 %. Finaliza diciendo que traen la subida, pero no dicen las soluciones para arreglar la situación financiera por la que se encuentra esta empresa.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que, al final, la situación de Galasa trae una subida de un 33% que van a pagar más de ochenta mil personas del levante almeriense. No es nuevo resaltar la situación que tiene Galasa; es una empresa que pierde anualmente más de cuatro millones de euros y unas redes con un rendimiento de apenas

Código Seguro De Verificación	YlzcyyBpizWiFmb9l1kfjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	26/01/2024 12:57:08
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YlzcyyBpizWiFmb9l1kfjCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el 40%. Continúa diciendo que, el día 2 de febrero de 2023, el Grupo Socialista trajo una iniciativa para pedirle a la Junta de Andalucía inversiones necesarias en las infraestructuras del levante almeriense, y el Grupo Popular se puso en contra no apoyando esa iniciativa que era tan necesaria. Y la solución que traen después de no apoyar esa iniciativa es tocar el bolsillo a las familias en una situación compleja. Finaliza diciendo que su grupo no puede estar de acuerdo y la solución no es subir las tarifas que plantean.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, indica que, en los últimos siete años, las tarifas de Galasa han estado congeladas, y la ley dice que tienen que ir acorde al coste del servicio. El coste del servicio ha subido en los siete años y hay que aplicar el IPC. La subida de los costes son reales y patentes y la inflación ha sido muy grande en estos años. Expresa a la Sra. Cervantes Llord, portavoz del Grupo VOX, que no se puede decir que va a afectar a los agricultores; es agua de abastecimiento y no tiene nada que ver con los regantes. Seamos rigurosos.

Continúa diciendo al Sr. Ruiz que piden a la Junta de Andalucía que invierta en la huella Galasa; ¿pero por qué no se lo piden también al Gobierno de España o que no deje fuera a Galasa de un parte que hubiera venido bien para solucionar el problema del agua? Nunca les exigen nada al Gobierno de España. Finaliza añadiendo que el debate está bien, pero siempre con rigor y sin generar confusión ni desconcierto y, sobre todo, sin mentir a la ciudadanía.

- En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Cervantes Llord manifiesta al Sr. Giménez Giménez que les traigan soluciones reales para sacar a Galasa de la situación económica por la que atraviesa desde hace años; no sólo la subida del 30 % que van a tener que pagar todos los almerienses.

- Toma la palabra el Sr. Ruiz del Real y señala al Sr. Giménez Giménez que los que han estado congelados han sido ellos durante esos años; la gestión de Galasa está congelada. Nosotros les pedimos que hablen con sus socios de la Junta de Andalucía para que inviertan en el levante almeriense, y no nos hacen caso. Las cuentas de Galasa son las que son y la situación es caótica. Finaliza diciendo que les vuelve a pedir que hablen con sus socios de la Junta y les pidan inversiones, como están haciendo en otros puntos de la provincia, para mejorar y ponerle solución a los problemas de Galasa, que no se solucionan esquilmandole el recibo a las familias de la provincia.

- Seguidamente, el Sr. Giménez Giménez expresa al Sr. Ruiz del Real que el decir que el Gobierno de España está cumpliendo en materia hídrica con la provincia de Almería es faltar el respecto a los almerienses. No ha hecho nada en materia de agua en la provincia de Almería. Finaliza diciendo que aquellos que han privatizado el agua donde han gobernado y no han hecho ni una sola reparación para no perder agua, no nos pueden dar ninguna lección.

Código Seguro De Verificación	YlzcyyBpizWiFmb9l1kfjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	26/01/2024 12:57:08
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YlzcyyBpizWiFmb9l1kfjCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El Presidente añade que Galasa no pierde ni un sólo metro cúbico de agua; se pierde en el sistema secundario de los municipios de Almería. Por tanto, no digan que Galasa pierde agua porque no es verdad.

- A continuación, el Secretario aclara que se ha detectado un error en el punto 3º de la parte dispositiva del dictamen. Donde dice que la ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación..., creo que está equivocado y es a los quince días. Para evitar poner una fecha u otra, sería mejor que diga que entre en vigor el día que corresponda legalmente.

- El Presidente dice que perfecto.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

- Durante el estudio del presente asunto se incorporan a la sesión los Diputados/as D. Ángel Escobar Céspedes, Dª María Luisa Cruz Escudero, D. Manuel Cortés Pérez, y Dª Vanesa Lidueña Montoya.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita, así como en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y nueve votos en contra (seis del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA, con la inclusión de la modificación indicada por el Secretario:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de la “ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral del agua de la Diputación de Almería”, en los siguientes términos:

1º. Modificación del título de la ordenanza que, en adelante, tendrá el siguiente tenor literal:

“ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio, prestado por GALASA, de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos”

2º Modificación del artículo 1 de la ordenanza que, en adelante, quedará como sigue:

Artículo 1. Objeto, naturaleza y fundamento.

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua en alta, abastecimiento domiciliario de agua potable, de saneamiento, (vertido y depuración), venta de agua regenerada y otros derechos económicos por actividades conexas

Código Seguro De Verificación	YlzcyyBpizWiFmb9lklfjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	26/01/2024 12:57:08
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YlzcyyBpizWiFmb9lklfjCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a los mismos en los municipios del ámbito de actuación de GALASA que se define en el artículo siguiente.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y los gestiona en los citados términos municipales, en régimen de Derecho Privado, la Empresa Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA).

Las tarifas y derechos económicos objeto de esta Ordenanza serán aplicables también en aquellos casos en que GALASA solo preste los citados servicios en parte de un término municipal y únicamente en la zona del término municipal en la que realice la efectiva prestación del servicio.

Para aquellos casos en que se realice la prestación de otros servicios, incluidos los de bombeo y utilización de redes de vertido y los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del ciclo integral del agua prestada por GALASA, se devengarán las tarifas y contraprestaciones económicas correspondientes.

Igualmente es objeto de esta Ordenanza las ventas de agua en alta por parte de GALASA, que devengarán las tarifas y contraprestaciones económicas correspondientes.

Así mismo es objeto de esta Ordenanza la venta de agua regenerada por parte de GALASA, que devengarán las tarifas y contraprestaciones económicas correspondientes.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir GALASA por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua en alta, abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración), por venta de agua regenerada, o por la realización de obras y actividades conexas a los mismos, tienen naturaleza de ingreso patrimonial público no tributario sujeto a la disposición adicional cuadragésimo tercera y las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y a las prescripciones civiles y mercantiles. Por este motivo, queda expresamente excluida la aplicación de la Ordenanza tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos.

Las tarifas son ingresos propios de GALASA, en cuanto es gestora de los servicios de suministro de agua y saneamiento en los municipios que se citan en el artículo siguiente.

El establecimiento de las Tarifas e fundamenta materialmente en la necesaria contraprestación económica que deben satisfacer los sujetos pasivos para cubrir los costes que genera la prestación de los servicios públicos referidos por parte la Diputación de Almería a través de la sociedad interlocal GALASA.

3º Modificación del artículo 2 de la ordenanza, que tendrá el siguiente tenor literal:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Constituye el ámbito territorial de aplicación de la presente ordenanza, el ámbito geográfico de los municipios a los que la Diputación de Almería presta los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral del agua, a través de GALASA.

Código Seguro De Verificación	YlzcyyBpizWiFmb9lkfjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	26/01/2024 12:57:08
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YlzcyyBpizWiFmb9lkfjCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.1. Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Huércal-Overa, Garrucha, Los Gallardos, Mojácar, Pulpí, Taberno y Turre.

2.2. Zona Medio y Alto Almanzora: que abarca los municipios de Albánchez, Armuña del Almanzora, Cantoria, Fines, Laroya, Lúcar, Macael, Sierro, Somontín, Sufli, Tijola y Urrácal.

3. No obstante lo dicho en los apartados anteriores de este artículo, esta Ordenanza fiscal, se aplicará también a aquellos otros municipios que soliciten la prestación de los servicios previstos en la misma, en los términos previstos en la disposición adicional.

4º Modificación de los artículos 10, 12 y 13 de la ordenanza cuyo contenido se establecerá de acuerdo con los importes de las tarifas propuestas y definidas en el expediente.

2º) Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico de esta Diputación, durante 30 días, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3º) Elevar el presente acuerdo provisional a definitivo, si transcurrido el plazo indicado en el punto anterior no se han presentado reclamaciones, y, tras ello, publicar el texto íntegro de la nueva ordenanza, con inclusión de las modificaciones objeto de este acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, con la entrada en vigor el día que corresponda legalmente. Asimismo, la supresión de las tasas precedentes y la derogación de las ordenanzas fiscales anteriores a que se refieren el punto primero, surtirán efectos una vez que entre en vigor la nueva ordenanza.”

De conformidad con el art. 34. 1. n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución del presente acuerdo en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

(Documento firmado por delegación del Secretario General,
según resolución de la Presidencia número 2.206, de 25 de noviembre de 2015)

Código Seguro De Verificación	YlzcyyBpizWiFmb91kfjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	26/01/2024 12:57:08
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YlzcyyBpizWiFmb91kfjCg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

